

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA

Aprobación definitiva de la creación del reglamento municipal de régimen interior de la vivienda comunitaria de Asparrena

Por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo reglamentario de exposición al público, a partir de la publicación del anuncio en el BOTHA número 118 de 17 de octubre de 2025, queda aprobado con carácter definitivo el reglamento municipal de régimen interior de la vivienda comunitaria de Asparrena.

El texto íntegro del reglamento municipal de régimen interior de la vivienda comunitaria de Asparrena es el siguiente:

Bienvenida.

Todas las personas que trabajamos y vivimos en la vivienda comunitaria le damos la bienvenida. Es nuestro deseo que llegue a sentirse a gusto entre nosotras y nosotros y que poco a poco la vivienda comunitaria se vaya convirtiendo en su nueva casa.

Convivir no es siempre fácil y requiere que todas las personas pongan de su parte, contribuyan a establecer relaciones respetuosas y amistosas y a crear un ambiente agradable y atractivo. Para ello es necesario establecer una organización adecuada y fijar algunas normas de convivencia que faciliten las relaciones y favorezcan la buena marcha de la vivienda comunitaria. Esta es la función de este reglamento de régimen interior.

Conviene que lo lea con atención y procure cumplirlo.

Ubicación y teléfonos.

Vivienda comunitaria Asparrena.

Calle Herriko Enparantza 11- 2º.

01250 Araia.

Teléfono: 945 314547.

La vivienda comunitaria de Asparrena es un servicio de alojamiento destinado a personas mayores en situación de dependencia (grado 1) que cuenta con apoyo de personal para ejercer las funciones de tutelaje, mediación-intermediación, acompañamiento social y supervisión, así como atención personal y doméstica.

El servicio de comedor en atención diurna, ofrece a la persona usuaria un apoyo de baja intensidad relacionado exclusivamente con la comida (lunes a viernes).

Objetivos.

- Favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno social, mediante la provisión de cuidados necesarios en su propia comunidad.

- Mejorar su grado de autonomía personal, mantenerlo y/o prevenir el deterioro de las habilidades y capacidades que permitan su desenvolvimiento autónomo:

- Evitar situaciones de aislamiento.

- Favorecer su sentimiento de seguridad.

Capacidad y distribución.

- Servicio alojamiento: capacidad para 12 personas:
 - 6 habitaciones individuales y 3 habitaciones dobles.
 - 2 salones.
 - Zona de comedor para desayuno y merienda.
 - 3 baños geriátricos.
- Servicio comedor atención diurna: 2 plazas.

El servicio de comedor y la cocina están ubicados en planta primera, en las instalaciones del centro rural de atención diurna (CRAD), compartiendo de lunes a viernes espacios con las personas usuarias del CRAD (sólo comida) y los fines de semana y festivos con las personas usuarias del servicio de comedor municipal (sólo comida).

Servicios y actividades.

La vivienda comunitaria ofrece los siguientes servicios:

- Atención social, tutelaje y supervisión, acompañamiento social, atención personal y atención doméstica.

Y se organizan actividades tanto fuera como dentro del centro, actividades de forma conjunta con las personas usuarias del centro rural de atención diurna:

- Actividades que tienen finalidad terapéutica: Psicomotricidad, psicoestimulación.
- Actividades socio-culturales: salidas, excursiones, celebraciones.

Normas de funcionamiento y convivencia

1. Normas de carácter general

- Procure guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionados con sus actividades, a fin de favorecer un buen ambiente en la vivienda.
- Utilice adecuadamente las instalaciones y servicios que la vivienda pone a su disposición.
- Entregue cualquier objeto que encuentre a las trabajadoras del centro.
- Procure no tener objetos de valor o importantes cantidades de dinero en la habitación.
- Puede acostarse cuando lo deseé, pero siempre recordando que hay que respetar a las demás personas usuarias.
- Respete los horarios de las actividades.
- Preste atención a los avisos que se anuncien de palabra o por escrito.
- Guarde silencio en las horas de descanso.

2. Comidas y uso del comedor

El desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena se sirve a las horas indicadas. Si por algún motivo justificado no puede acudir, avise de esa circunstancia con antelación suficiente.

- Horarios de las comidas:

Desayuno: 8:30 horas.

Almuerzo consistente en hidratación y fruta: 11:00 horas.

Comida: 13:15 horas.

Merienda: 17:00 horas.

Cena: 20:00 horas.

- Se ofrecerá una dieta equilibrada que asegure una alimentación sana, así como una hidratación adecuada y adaptada a las necesidades de las personas. El régimen de comidas será igual para todas las personas salvo que por prescripción médica se indique que requiere una dieta especial o terapéutica.

- No está permitido sacar comida perecedera ni utensilios del comedor.
- Procure comer evitando formas que puedan resultar desagradables a los demás.

3. Uso de las habitaciones

- Al ingresar en el centro se le asignará plaza en una habitación concreta. Si por necesidades del servicio tuviera que producirse un cambio en la habitación asignada inicialmente, se le comunicará con la suficiente antelación.

- La habitación es un lugar íntimo donde usted es dueño o dueña de su espacio personal. Está dotada de mobiliario necesario. Si usted lo desea puede colocar enseres personales dentro de las posibilidades que ofrezca el espacio y siempre que no obstaculicen los movimientos o que supongan riesgo para usted o en caso de habitación doble para la otra persona.

- Respete el espacio privado de cada persona usuaria, llamando siempre antes de entrar en cualquiera de las habitaciones y espere a que le inviten a entrar.

- Puede utilizar la habitación a cualquier hora del día y también puede recibir visitas en ella, en horario de 10:30 a 12:30 y de 17:30 a 19:30 en condición de absoluta privacidad. Recuerde que si comparte habitación conviene avisar a su compañera o compañero de que va a recibir una visita porque también es su espacio privado.

- Es importante que usted siga haciendo todas aquellas actividades de la vida diaria que sea capaz, de forma autónoma o bien contando con la supervisión y el apoyo de las profesionales de la vivienda. Tratará de ordenar su habitación y los efectos personales, lo que le ayudará a mantener cierta actividad.

- Por razones de higiene y salud no se está permitido tener ni guardar alimentos en las habitaciones.

- Por razones de seguridad no se puede fumar en las habitaciones ni en los espacios comunes.

- Cada vez que se abandone la habitación, se debe apagar las luces, la televisión y la radio si las tuviera.

- Comunique a las trabajadoras cualquier anomalía que se observe en las instalaciones.

- En caso de compartir habitación es preciso que tenga en cuenta los derechos de la otra persona, que respete su espacio, sus objetos y sus prendas. Deberá tener especial cuidado en no interrumpirle el descanso.

- Si desea cambiar de habitación, comuníquelo a las trabajadoras de la vivienda y/o trabajadora social que estudiaran posibilidades de hacerlo. También puede solicitar habitación individual, teniendo en cuenta que los criterios prioritarios son convivencia y salud. Si no existiera ningún de estos casos, el criterio de asignación sería antigüedad en la vivienda comunitaria.

4. Ropa y aseo personal

- El cuidado del aspecto personal es un factor de bienestar para usted y para todas las personas que conviven a su alrededor.

- Su ropa debe estar marcada con su nombre para evitar pérdidas o errores.

• El personal de la vivienda comunitaria se encarga del lavado y planchado de la ropa. Se deben evitar ropas delicadas que no pueden lavarse a máquina. El centro no se hace responsable de este tipo de prendas.

• La ropa personal que esté claramente estropeada es conveniente retirarla y proceder a renovar el vestuario.

• La higiene diaria y la ducha o baño se realizarán regularmente y en condiciones de estricta intimidad. Si tiene dificultades para la higiene diaria, el personal del centro le prestará apoyo.

5. Seguridad

• No se puede fumar en todas las instalaciones del servicio.

• Dentro de las habitaciones solo se utilizarán televisores, radios y equipos de música, tablets, teléfonos móviles, ordenadores siempre prestando atención a que su uso no cause ruidos y molestias a otras personas.

• Al utilizar el ascensor, tenga en cuenta la capacidad máxima del mismo.

6. Relaciones con el personal

• El personal de la vivienda comunitaria se encuentra a su disposición a fin de lograr que la atención que reciba sea de máxima calidad.

• El horario de atención de las trabajadoras abarcara las 24 horas del día.

• Preste atención a las indicaciones que puedan hacerle las trabajadoras, en beneficio de todas las personas usuarias y en el suyo propio.

• El personal de la vivienda comunitaria prestará apoyo a las personas que lo necesiten. Hasta el inicio del servicio atención nocturna y con carácter excepcional, podrán prestar apoyo a la persona usuaria sus familiares, siempre que se haya acordado con las trabajadoras del centro y la trabajadora social.

• Tiene derecho a ser atendida o atendido con el máximo respeto, corrección y comprensión.

• Las trabajadoras del centro se encuentran a su disposición a fin de lograr que la atención que usted reciba sea de máxima calidad. Puede acceder a cualquiera de las profesionales, con amabilidad y respeto.

7. Relaciones con las familias

• La comunicación con las familias deberá ser tan habitual y fluida como se precise durante toda la prestación del servicio.

• Deberá asignar a su familiar o persona "referente" que será con quien la vivienda comunitaria se pondrá en contacto cuando sea necesario.

8. Salidas - horarios de visitas – ausencias

• Puede salir de la vivienda comunitaria cuando lo desee, pero respetando los horarios de las comidas.

• Si tiene previsto faltar a alguna comida o pasar la noche fuera de la vivienda comunitaria, hágaselo saber al equipo profesional.

• Puede recibir visitas a lo largo del día, bien en los salones de la vivienda o en su habitación. Deberá informar a las trabajadoras para evitar la interrupción innecesaria de las actividades programadas y la dinámica del mismo.

• Puede comunicarse con quien lo desee por teléfono pudiendo tener su propio teléfono móvil.

• Las profesionales podrán invitar a abandonar el centro a aquellas personas visitantes que perturben la tranquilidad, no respeten la dignidad o integridad física de alguna persona usuaria y/o trabajadora, o de sus pertenencias o de las instalaciones.

• Mientras viva en la vivienda comunitaria puede ausentarse durante unos días o durante períodos más prolongados, y durante ese tiempo su plaza quedará reservada, aplicándose un precio más bajo del que se aplica mientras está presente. De acuerdo con la normativa de precios públicos la cuantía del precio varía en función de la razón de su ausencia: vacaciones, ingreso hospitalario, traslado temporal a otro recurso...

9. Participación

• La participación en el servicio es un factor importante que incide muy positivamente en la vida cotidiana y en la marcha general del mismo.

• Para que tenga una participación activa y directa en las decisiones que puedan afectarle personalmente, se consultarán con usted y si así lo solicita o se estima conveniente, se consultará también a su familiar o persona referente.

• La participación en la dinámica sociocultural del centro será voluntaria, adaptada a las personas usuarias y abierta a sus propuestas, atendiendo en lo posible las demandas de las personas usuarias.

10. Salud

• La modificación en la medicación, el régimen alimenticio, la necesidad de guardar cama, las consultas, la hospitalización, entre otras, se harán siempre por prescripción facultativa del sistema público de salud.

• Los acompañamientos a citas médicas serán responsabilidad de las familias. En el caso que usted no disponga de esta posibilidad se le prestará ayuda para búsqueda de acompañamiento externo.

• Si usted se halla enfermo o enferma puede recibir visitas, con previo aviso a las trabajadoras, y siempre que no haya contraindicación por el personal del centro de salud.

• En todo momento se le dará información completa y comprensible de todas las cuestiones que le puedan afectar: estado de salud, tratamientos... pudiendo aceptar o rechazar aquello que no deseé.

• Si su estado de salud empeora y necesita mayor atención que la que puede prestársele en la vivienda comunitaria, se le informará de posibles alternativas, ante la salida de la vivienda: domicilio de familiares, centro socio sanitario privado.... A la vez se iniciará expediente de revisión dependencia.

• Puede expresar sus deseos respecto a cómo ha de procederse tras su fallecimiento, a fin de que el centro haga cumplir sus últimas voluntades.

11. Procedimiento de sugerencias, reclamación y quejas

El servicio le ofrece la posibilidad de presentar sugerencias, reclamaciones o quejas que estén relacionadas con aspectos de la organización o del funcionamiento del servicio que incidan en la calidad del servicio o que, directa o indirectamente, incidan en el ejercicio de sus derechos.

Puede hacerlo directamente y/o a través de una instancia-solicitud que puede solicitar en el servicio social.

Además, tiene un buzón de sugerencias situado en el servicio, donde puede depositar sus sugerencias de mejora y sus quejas.

12. Procedimiento sancionador

1. Régimen sancionador.

Será de aplicación a las personas usuarias de los centros para personas mayores el Régimen de Infracciones y Sanciones regulado en el capítulo II del título VII de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

a) Calificación y tipificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) Incumplir las normas, requisitos y procedimientos establecidos, así como no seguir el programa y orientaciones de las y los profesionales de los servicios, de forma tal que se desvirtúe la finalidad de la intervención social.

b) Faltar levemente a la consideración debida a la persona responsable del centro dirección, a los miembros del personal del servicio o centro, a las personas usuarias o visitantes.

c) Utilizar de forma inadecuada las instalaciones o perturbar las actividades del servicio, alterando las normas de convivencia y respeto mutuo y perjudicando la convivencia.

c) Incumplir las obligaciones recogidas en el reglamento de régimen interior para las personas usuarias, cuando dicho incumplimiento, por su naturaleza y gravedad, no sea tipificado como grave o muy grave.

Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) Faltar gravemente a la consideración debida a la persona responsable del centro, a los miembros del personal, a las personas usuarias o visitantes.

b) Ocasionar daños graves en los bienes y equipamientos del centro o perjuicios notorios al normal desarrollo de los servicios o a la convivencia del centro.

c) Incumplir gravemente las obligaciones recogidas en el correspondiente reglamento de régimen interior, cuando dicho incumplimiento no sea muy grave.

d) Reincidir en infracciones leves.

Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Agredir físicamente o infiijir malos tratos a la persona responsable del centro, a los miembros del personal, o a las personas usuarias o visitantes.

b) Sustraer bienes del centro, del personal, de las personas usuarias o de las y los visitantes.

c) Ocasionar daños o perjuicios muy graves en los bienes e instalaciones o en el normal desarrollo de los servicios o en la convivencia del centro.

d) Reincidir en infracciones graves.

b) Reincidencia.

A los efectos del presente reglamento, y de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Servicios Sociales, existirá reincidencia cuando las personas físicas o jurídicas responsables de las infracciones cometieran, en el término de dos años, más de una infracción de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución firme.

2. Sanciones.

Tipos de sanciones

1. Las infracciones cuando sean imputables a las personas usuarias, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación por escrito y/o multa de hasta 200,00 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con amonestación verbal y escrita y multa de entre 201,00 y 600,00 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con amonestación verbal y escrita y multa de entre 601,00 y 1.500,00 euros.

2. En las infracciones muy graves imputables a personas usuarias de los servicios podrá acumularse como sanción la suspensión del derecho durante un periodo máximo de 6 meses, salvo en aquellos supuestos en los que dicha suspensión pudiera generar una situación de desprotección o pudiera determinar la desatención de una persona en situación de dependencia.

Graduación de las sanciones.

1. Para la concreción de las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para la graduación de la cuantía de las multas y de la duración de las sanciones temporales, deberá guardarse la debida adecuación y proporcionalidad de las mismas con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los criterios siguientes:

a) Los perjuicios físicos, morales y materiales causados.

b) La situación de riesgo creada o mantenida para personas y bienes.

c) El grado de negligencia o intencionalidad en la comisión de la infracción.

d) La reincidencia o reiteración en la comisión de las infracciones.

e) La trascendencia económica y social de la infracción.

2. Para valorar y graduar la sanción podrá tenerse en cuenta el hecho de que se acredite, por cualquiera de los medios válidos en derecho, que los defectos que dieron lugar al inicio del procedimiento se hallan, con anterioridad a que recaiga resolución en la instancia, completamente subsanados, a iniciativa propia de la persona infractora.

Responsabilidad por posibles daños.

Sin perjuicio de las medidas correctoras que, en su caso, pudieran aplicarse, es responsabilidad de las personas usuarias reparar el daño causado en las instalaciones, mobiliario o material del centro o en las pertenencias de otras personas usuarias cuando sean causados intencionadamente o por negligencia grave como resultado de una conducta contraria a las normas de convivencia.

3. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos contados desde la fecha en que la infracción se hubiese cometido:

a) Las infracciones muy graves a los cuatro años.

b) Las infracciones graves a los tres años.

c) Las infracciones leves al año.

2. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos, contados a partir del día siguiente a que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción:

- a) Las sanciones por infracciones muy graves a los cuatro años.
- b) Las sanciones por infracciones graves a los tres años.
- c) Las sanciones por infracciones leves al año.

4. Procedimiento sancionador.

A. Procedimiento.

1. La imposición de sanciones por infracciones previstas en el presente reglamento deberá realizarse previa instrucción del procedimiento establecido al efecto y de acuerdo con los principios de audiencia a la persona interesada, economía, celeridad y sumariedad.

2. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en dicha materia, así como de las previsiones contenidas en la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

B. Comprobación de los hechos y tipificación.

Denunciado ante el órgano de gobierno del servicio un hecho susceptible de ser tipificado como infracción con arreglo a lo dispuesto en las secciones anteriores, dicha Junta llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo, y decidirá:

- a) En primer lugar, sobre el carácter del hecho, con objeto de definir su gravedad.
- b) En segundo término, sobre la remisión de la denuncia al órgano competente para su instrucción.
- c) En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de las personas usuarias, y de modo absolutamente excepcional, las responsables del centro adoptarán las medidas cautelares necesarias para la salvaguarda de la integridad física de las personas usuarias.

Si en cualquier momento de la tramitación del expediente, se determinase que los hechos constitutivos de la infracción pudieran estar tipificados en el Código Penal, deberá comunicarse tal hecho al Ministerio Fiscal. Mientras tanto, deberá suspenderse la tramitación del expediente sancionador hasta la correspondiente resolución judicial. Ello, sin perjuicio de la adopción de medidas de carácter provisional adecuadas y proporcionadas a los hechos.

C. Aplicación de las sanciones.

1. Cuando se trate de una infracción leve, el órgano competente decidirá sobre la sanción a imponer, con citación previa y audiencia de la persona interesada, pudiendo amonestar verbalmente a la persona usuaria, siempre previa audiencia de ésta.

2. Cuando se trate de una infracción grave o muy grave, el órgano competente designará un instructor o instructora, quien, a la mayor brevedad, realizará la investigación adecuada, con objeto de elevar la propuesta que estime procedente de acuerdo con la normativa en vigor, oídos la persona interesada y el órgano competente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador pondrá en conocimiento de la vivienda comunitaria su resolución.

3. En todo caso, la imposición de las multas recaerá en la competencia de la alcaldesa del ayuntamiento independientemente del carácter leve, grave o muy grave de la infracción.

5. Recursos.

Contra los actos dictados que impongan una sanción podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Ejecutividad de las sanciones.

Las sanciones impuestas en las materias objeto de la presente norma serán ejecutivas desde que la resolución que las adopte adquiera firmeza en la vía administrativa.

7. Registro y publicidad de las sanciones.

1. Las infracciones y sanciones se incorporarán a un registro en el que se hará constar la fecha, la persona o las personas sujetos de la infracción y la naturaleza de la sanción impuesta.

2. El registro de infracciones y sanciones deberá conservarse en un lugar seguro.

13. Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles a partir del día siguiente a su publicación completa en el BOTHA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Araia, 3 de diciembre de 2025

La Alcaldesa

CONSUELO AUZMENDI JIMÉNEZ